

DG100-24.01

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202240062 DE 2022
(11 DE ABRIL DE 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN

El Director General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto de nombramiento No.1141 de 2021 (diciembre 13) y su correspondiente Acta de Posesión No.188, y por los artículos 78 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 8 y siguientes del Decreto Ley 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

1. Que el Director General de la Biblioteca procede a la reglamentación de los trámites y cuantías para el reconocimiento de los viáticos a los empleados de carrera de la Institución, que por razón de sus funciones y con ocasión de comisiones conferidas, deban desplazarse por fuera del Área Metropolitana de Medellín, dentro del territorio nacional y el exterior.
2. Que el artículo 1° del Decreto Nacional 460 de 2022, señala que: “El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos la Rama Ejecutiva del orden nacional”.
3. Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 460 de 2022, fijó la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o en el exterior del país.
4. Que los viáticos están destinados a proporcionarle al funcionario manutención y alojamiento, correspondiéndole al Director fijar y actualizar las escalas de viáticos para las comisiones de servicio de los funcionarios que deban desplazarse por fuera del Municipio de Medellín.
5. Que se hace necesario reglamentar la escala de viáticos para las comisiones de servicio de los empleados de carrera de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: fijar la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos de carrera vinculados a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, que deban cumplir comisiones de servicio al interior del país y por fuera del Departamento de Antioquia.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS EN PESOS		
De	0	a	1.317.596	Hasta	119.503
De	1.317.597	a	2.070.476	Hasta	163.323
De	2.070.477	a	2.764.819	Hasta	198.167
De	2.764.820	a	3.506.799	Hasta	230.588
De	3.506.800	a	4.235.186	Hasta	264.787
De	4.235.187	a	6.387.301	Hasta	298.863
De	6.387.302	a	8.927.247	Hasta	363.014
De	8.927.248	a	10.599.866	Hasta	489.708
De	10.599.867	a	13.048.829	Hasta	636.612
De	13.048.830	a	15.778.536	Hasta	770.045
De	15.778.537	En adelante		Hasta	906.844

Continuación Resolución No.202240062 del 11 de abril de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: fijar la siguiente escala de viáticos en dólares para los empleados públicos al servicio de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín que deban cumplir comisiones en el exterior.

VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
			Centro América, El Caribe y Suramérica.	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina
De	0	a	1.317.596	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.317.597	a	2.070.476	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.070.477	a	2.764.819	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.764.820	a	3.506.799	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	3.506.800	a	4.235.186	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	4.235.187	a	6.387.301	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	6.387.302	a	8.927.247	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	8.927.248	a	10.599.866	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	10.599.867	a	13.048.829	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	13.048.830	a	15.778.536	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	15.778.537	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO TERCERO: cuando la comisión se cumpla por fuera del Área Metropolitana y al interior del Departamento de Antioquia y no se requiera pernoctar, se reconocerá el valor de los pasajes a que hubiere lugar y como gastos de alimentación, se reconocerán hasta dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes. Si la comisión asignada implica pernoctar en el lugar de la comisión, se reconocerán hasta seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

Quando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Quando la comisión se cumpla en varios días, por el día de regreso se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de los viáticos fijados.

ARTÍCULO QUINTO: la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, reconocerá los gastos de viaje representados en el ticket aéreo o terrestre, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO: La Biblioteca deberá procurar el traslado de los funcionarios entre la ciudad de Medellín y los Aeropuertos Internacional José María Córdoba y el Olaya Herrera y viceversa. Tratándose de varios funcionarios con el mismo destino, el transporte será colectivo y no pudiéndose suministrar transporte institucional, se deberá aportar los comprobantes de pago realizados al respectivo conductor, tramitados tal como lo direcciona la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEXTO: la Oficina de Talento Humano o en su defecto la Dirección General o funcionario en quien se delegue, proyectará la resolución que confiere la comisión de servicios y en la cual se ordena el reconocimiento y pago de los viáticos correspondientes, dejando claro el término de duración de esta y de ella se dará traslado a la Subdirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: no podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18</p>
--	---------------------	---

Continuación Resolución No.202240062 del 11 de abril de 2022

ARTÍCULO OCTAVO: cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales y de entidades públicas o privadas, los gastos para manutención y alojamiento fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad, habrá lugar al pago proporcional de viáticos si lo ofrecido por estas entidades no se considera suficiente para atender la respectiva comisión.

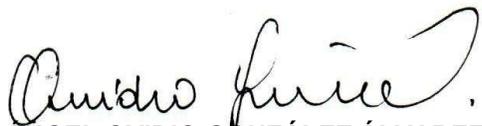
PARÁGRAFO: la Dirección General de la Biblioteca o en quien se delegue, podrá fijar el valor de los viáticos proporcionales según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deberá llevarse a cabo la labor, hasta por el 20% y 30% del valor máximo de las cantidades señaladas en los artículos primero a tercero. Se dejará consignado en la resolución que confiere los viáticos, las razones que permitieron la asignación de este porcentaje.

ARTÍCULO NOVENO: comunicar el contenido de la presente Resolución a todas las áreas de la Entidad para divulgación de sus efectos a todos los servidores públicos interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de abril de 2022


ÁNGEL OVIDIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
 Director General

Proyectó: Katerinne Olaya Delgado – Contratista Apoyo Gestión Humana *Katerinne Olaya Delgado*

Revisó y aprobó: Senia Luz Arteaga Góngora – Subdirectora Administrativo y Financiero (E) *Senia Luz*